

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, C. LUIS ALBERTO CARREÑO TOVAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “LA SUBSECRETARÍA” Y “LA UNIDAD RESPONSABLE”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. SONIA GARCÍA TOSCANO ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. SERGIO HERNÁNDEZ VILLA , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el C. Luis Alberto Carreño Tovar, acredita su carácter de Director General de Ganadería, con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, signado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Ing. David Alejandro Gómez Hernández

I.5. Que mediante acuerdo **09.30/2022** del acta **30/2022** de fecha **16 de diciembre de 2022** del Comité de **"EL PROGRAMA"**, se autorizó el compromiso y liberación de los recursos materia del apoyo así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102 A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

II.3. Que Lic. Sonia García Toscano acredita su calidad de Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como con el acta de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento y el acta de la Sesión Ordinaria número 1, en la cual se le confiere la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios, ambas de fecha 10 de octubre de 2021.

II.4. Que el Lic. Sergio Hernández Villa, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el acta de Sesión Ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre de 2021.

II.4. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, en lo subsecuente **"EL PROGRAMA"**.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC **MSC850101K33**

II.6. Que para efectos de este convenio de participación económica señala como su domicilio legal el ubicado en calle palacio municipal, s/n, colonia centro, en Santa Catarina, Gto., C.P. 37950.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a otorgar a **"EL MUNICIPIO"** un apoyo económico a fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición de alimento para ganado bovino para las unidades de producción pecuarias del municipio de Santa Catarina Guanajuato"**, para apoyar a 95 unidades de producción pecuaria del municipio de Santa Catarina y fortalecer la producción pecuaria en el Estado y reducir el impacto negativo y las repercusiones económicas ocasionadas por la sequía, con base en el Proyecto ejecutivo ganadero conforme al Guión de **"EL PROGRAMA"**, y cotizaciones autorizados a **"EL MUNICIPIO"**. (Anexo I).

SEGUNDA. El costo total del proyecto descrito en la cláusula anterior, asciende a la cantidad de de **\$326,382.00 (Trescientos veintiséis mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

Origen del recurso	Monto
"LA SECRETARÍA"	\$293,743.80
"EL MUNICIPIO"	\$32,638.20
Total	\$326,382.00

En caso de que la adquisición rebase el monto convenido, corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** cubrir la diferencia.

"EL MUNICIPIO" se obliga a aportar los recursos necesarios para cubrir por sí mismo o en conjunto con las Unidades de Producción Pecuarias a beneficiar, los gastos inherentes al traslado y descarga de las pacas desde la ubicación del proveedor de las pacas, hasta el destino final.

TERCERA. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a otorgar el apoyo en una ministración, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, quedando sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Previo a ser depositados los recursos estatales materia del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el concepto de: Apoyo económico para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“Adquisición de alimento para ganado bovino para las unidades de producción pecuarias del municipio de Santa Catarina Guanajuato”**, consistente en la adquisición de 950 bultos de alimento de mantenimiento, por el monto señalado en la cláusula Segunda, los cuales serán depositados en la cuenta CLABE **014239180002414258**.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligada a:

- a) A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde, realizará el procedimiento de adjudicación de manera independiente por cada uno de los conceptos a adquirir, con el o los proveedores conforme a la normatividad aplicable;
- b) Aplicar los recursos que le sean asignados a través del presente instrumento destinándolos única y exclusivamente para los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
- c) Solicitar autorización en forma previa y por escrito a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** respecto de cualquier cambio en el proyecto ejecutivo autorizado que implique modificaciones al apoyo otorgado;
- d) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a **“LA SECRETARÍA”** así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- e) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- f) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- g) Coordinar y supervisar los trabajos del proyecto: **“Adquisición de alimento para ganado bovino para las unidades de producción pecuarias del municipio de Santa Catarina Guanajuato”**;
- h) El apoyo consistirá en otorgar **10 bultos de alimento** a las unidades de producción pecuaria que posean en su patente al menos 5 vientres bovinos y/o 10 vientres ovincaprinos, conforme a lo planteado en el proyecto por **“EL MUNICIPIO”**, y se dará en función de la base de datos que proporcione **“EL MUNICIPIO”** a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, en la cual se deberá especificar: localidad, nombre de la persona beneficiada, copia de su identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio. La base de datos deberá estar desagregada por sexo;
- i) Devolver conforme al procedimiento que le señale **“LA SECRETARÍA”**, las economías, saldos o recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados o bien, que al 28 de febrero de 2023 no se encuentren efectivamente devengados, junto con los productos financieros que estos hayan generado; y

- j) Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, un informe final de resultados con indicadores de impacto y los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos convenidos, así como memoria fotográfica conforme a lo señalado en el artículo 52 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. SEXTA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de acciones establecido en el Proyecto ejecutivo ganadero autorizado, sin que exceda del 28 de febrero del 2023, Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

SÉPTIMA. Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

OCTAVA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

NOVENA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a **"EL MUNICIPIO"** con 05 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** cuando:



- I. No acredite la aplicación de los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para los fines autorizados;
- II. Proporcione información falsa;
- III. Entregue a **"LA SECRETARÍA"** documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
- IV. Contravenga las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el convenio y en general, por la normatividad que le sea aplicable a **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de los recursos públicos; e
- V. Incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. La negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia;
- III. El registro en el padrón de personas beneficiadas de **"LA SECRETARÍA"** que incumplieron sus obligaciones por lo que no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. Las economías, saldos, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el **16 de diciembre de 2022.**

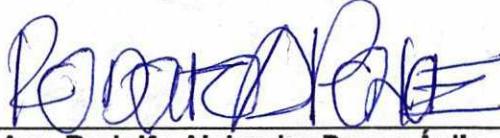
Por **“LA SECRETARÍA”**
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por **“LA SUBSECRETARÍA”**
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad

Agroalimentaria



Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**
El Director General de Ganadería



C. Luis Alberto Carreño Tovar

Por **"EL MUNICIPIO"**

El Presidente Municipal

El Secretaria del Ayuntamiento



Lic. Sonia García Toscano



Lic. Sergio Hernández Villa

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2022/F9461**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, C. LUIS ALBERTO CARREÑO TOVAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “LA SUBSECRETARÍA” Y “EL RESPONSABLE”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. SONIA GARCÍA TOSCANO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. SERGIO HERNANDEZ VILLA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL ENCARGADO”, EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

I. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

II. Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.

III. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

IV. Encargado: Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.

V. Ley: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. Medidas de seguridad: conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.

VII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature labeled 'Juan' in the middle right, and a signature labeled 'S' at the bottom right.]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right, including a signature with the number '1' and another signature below it.]

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2022/F9461**

VIII. Responsable: La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

IX. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

DECLARACIONES

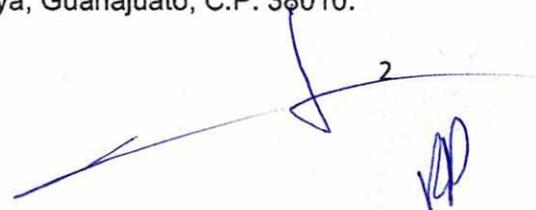
I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural. 

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo. 

I.4. Que el C. Luis Alberto Carreño Tovar, acredita su carácter de Director General de Ganadería, con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, signado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Ing. David Alejandro Gómez Hernández. 

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102 A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010. 

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2022/F9461**

II. Declara "EL ENCARGADO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que la Lic. Sonia García Toscano, acredita su calidad de Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de Sesión de Ayuntamiento número 1, de fecha 10 de octubre de 2021, en la cual se le confiere la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Sergio Hernández Villa, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el acta de Sesión de Ayuntamiento número 1, de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC **MSC850101K33**

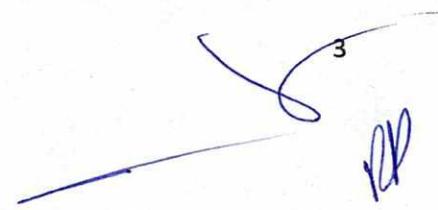
II.6. Que para efectos de este convenio de participación económica señala como su domicilio el ubicado en calle palacio municipal, s/n, colonia Centro, en Santa Catarina, Gto., C.P. 37950.

II.7. Que conoce el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, el cual se encuentra disponible en la página electrónica <https://sdayr.guanajuato.gob.mx>

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que intervienen en este acto.

III.2. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe que pudiera traer como consecuencia su nulidad o invalidez.

3


**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2022/F9461**

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** están conformes en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para la **«remisión de datos personales»** que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través de **“EL RESPONSABLE”** realizará a **“EL ENCARGADO”** para el seguimiento y buen desarrollo de los acciones que realiza este último como Instancia Operadora del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2022.

SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS. **“EL RESPONSABLE”** remitirá a **“EL ENCARGADO”** la información y/o documentación materia del presente instrumento que de manera enunciativa más no limitativa, consiste en:

Expedientes escaneados y bases de datos de las solicitudes de apoyo del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, las cuales contienen datos personales, tales como: nombre, CURP, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, cuenta bancaria, firma.

La **«remisión de datos personales»** comprende el acceso que **“EL ENCARGADO”** realiza a la página SIAREG: <https://siareg.guanajuato.gob.mx/agentes> en su carácter de Instancia Operadora y conforme a los accesos que a dicha plataforma le autoriza **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** se obligan a:

I. Obligaciones de “LA SECRETARÍA”:

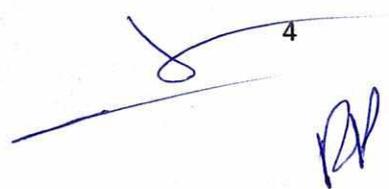
- a) Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- b) Tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. Obligaciones de “EL ENCARGADO”:

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para la acciones que tiene encomendadas en el Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las contenidas en el presente instrumento;



4



**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2022/F9461**

- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que le sea proporcionada;
- d) Informar a **"EL RESPONSABLE"** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga para su tratamiento;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de **"LA SECRETARÍA"**, salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
- i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean transferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
- j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, **"EL RESPONSABLE"** deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**; y
- k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre **"EL RESPONSABLE"** y **"EL ENCARGADO"** mediante el cual éste último funge como Instancia Operadora. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

QUINTA. FINIQUITO. Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el **Bloqueo de datos personales**, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a **"EL RESPONSABLE"** del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL ENCARGADO"** incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule **"EL RESPONSABLE"** y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2022/F9461**

Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Procederá la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, cuando **"EL ENCARGADO"** incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento así como en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a **"EL ENCARGADO"**, debiendo proceder en consecuencia, la rescisión del convenio por el cual surge la relación jurídica entre ambas partes.

Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL ENCARGADO"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL ENCARGADO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a **"EL ENCARGADO"** dicha determinación.

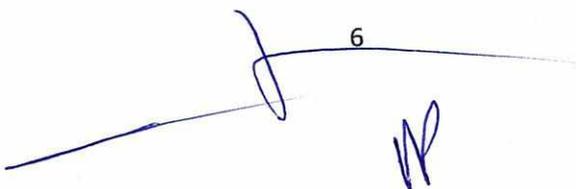
OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ni reconoce alguna obligación de carácter laboral con **"EL ENCARGADO"**, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo cual no se le concederá ningún derecho, ni se le impondrá ninguna obligación de las comprendidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y/o cualquier otra disposición de carácter laboral, por lo que no será considerado como trabajador de **"LA SECRETARÍA"** para ningún efecto legal.

"LA SECRETARÍA" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre **"EL ENCARGADO"** y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, quedando **"LA SECRETARÍA"** liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

NOVENA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someterán a los tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el **16 de diciembre de 2022**.

Por **"LA SECRETARÍA"**

6


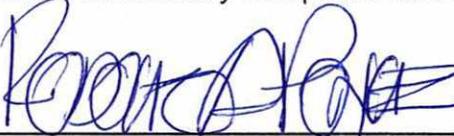
**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2022/F9461**

El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



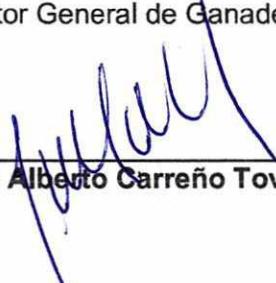
Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por **"LA SUBSECRETARÍA"**
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria



Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**
El Director General de Ganadería



C. Luis Alberto Carreño Tovar

Por **"EL ENCARGADO"**

El Presidente Municipal

El Secretario del Ayuntamiento



Lic. Sonia García Toscano



Lic. Sergio Hernández Villa

**ANEXO I
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO**

**Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
Subsecretaría para el Desarrollo y la Competitividad Agroalimentaria
Dirección General de Ganadería**

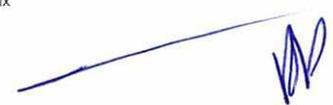
Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2022

I. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIADA	
Nombre del municipio; persona física o moral (según sea el caso):	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA
RFC:	MSC850101K33
Domicilio fiscal:	Calle Palacio Nacional s/n Colonia Centro, Santa Catarina, Guanajuato. C.P. 37950
Nombre(s) de la(s) persona(s) representante(s) del (municipio; persona física o moral, según sea el caso):	Presidenta: Sonia García Toscano. Secretario del Ayuntamiento : Sergio Hernández Villa
Lugar donde se va desarrollar el Proyecto:	Municipio de Santa Catarina

II. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
"Adquisición de alimento para ganado bovino para las unidades de producción pecuarias del municipio de Santa Catarina Guanajuato."	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:	16 de diciembre de 2022
FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO:	28 de febrero de 2023

III. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES
950 bultos de alimento de mantenimiento

IV. CUADRO DE APORTACIONES	
Origen del recurso	Monto de aportación
LA SECRETARÍA	\$ 293,743.80
PERSONAS BENEFICIADAS	\$32,638.20
TOTAL	\$ 326,382.00

MI GANADO PRODUCTIVO 2022

1. **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO BOVINO PARA LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA GUANAJUATO.**

1. ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO BOVINO PARA LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA GUANAJUATO.

2. RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

Nombre: Municipio de Santa Catarina Guanajuato

Dirección: Palacio Municipal s/n

RFC: MSC850101K33

Código Postal: 37950

Santa Catarina, Guanajuato.

3-. LISTADO DE INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL:

Presidenta Municipal de Santa Catarina Lic. Sonia García Toscano.

Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Lic. Sergio Hernández Villa

Regidores de la comisión de Desarrollo Rural

Presidente: Ing. Octavio Nezahualtlcoyolt Moya Gutiérrez.

Secretaria: C. Ma. Del Roció Reséndiz López.

Vocal: C. Roque Martínez Reséndiz

4-. DATOS GENERALES DEL PROYECTO (UBICACIÓN Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA)

El Municipio de Santa Catarina se localiza en la región II Noreste de la entidad, teniendo como límites las coordenadas geográficas 100°01'01" y 100°09'12" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich y a los 21°05'00" y 21°14'12" de latitud norte. La cabecera Municipal se localiza a los 100°03'54" de longitud oeste del meridiano de Greenwich y a los 21°08'18" de latitud norte. La altura promedio sobre el nivel del mar es de 1,560 metros. Limita al norte con los municipios de Victoria y Xichú, al este con el estado de Querétaro, al sur con Tierra Blanca, al sureste con Tierra Blanca y al oeste con Victoria.

El Municipio de **Santa Catarina** tiene una extensión territorial de 195.8 kilómetros cuadrados, que representa el 0.64 % de la superficie total del estado de Guanajuato.

ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Las principales actividades productivas en el Municipio de Santa Catarina, son la Ganadería, pero debido a la poca precipitación pluvial durante el año, los agostaderos estos muy escasos de forrajes para el pastoreo y es por ello que se quiere adquirir alimento para suplementar a los vientres de las unidades de producción.

Flora

En Santa Catarina predominan los bosques de pino, encino y piñonero, así como el matorral alto. Las especies forrajeras que se encuentran son los zacates, triguillo, lobero, liendrilla, pajita y plumero blanco. También se cuenta con madroño, nopal, palma china y granjero.

Clasificación y uso del suelo

El suelo del Municipio es de una estructura blocosa subangular a granular, de consistencia friable a muy firme, textura que va de franco arenoso a arcilloso, un pH de 6.6 a 7. El suelo es de origen coluvial a aluvial. En la parte norte el tipo de suelo que predomina es el cambisol eutrico de textura media y pendientes mayores de 8 %.

De un total de 16,109.06 hectáreas; 560.61 hectáreas. Son laborables y en su totalidad temporal, 14 928.17 hectáreas son de uso pecuario, 82.57 hectáreas son suelo urbano y 527.71 hectáreas sin uso. Se tienen 217 ganaderos registrados con patente ganadera, de los cuales la cantidad de Bovinos es de 3,425 cabezas, Ovinos 1,652, y Caprinos son 711 animales. Se apoyarán todos aquellos que tengan escasas de forraje por la sequía y que ponga en riesgo su inventario ganadero, se mantendrá el ganado durante la época de estiaje, evitando la mortalidad de ganado por falta de alimentación.

5.- RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto consiste en la adquisición de **950 bultos de alimento para mantenimiento de 40 kg.** Para apoyo a las unidades de producción pecuaria del Municipio de Santa Catarina Guanajuato, ya que debido a los escasos de lluvias este año, no hay forrajes en los agostaderos y al proporcionarles alimento pueden suplementar al ganado, los ganaderos podrán suplementar al ganado en esta temporada de invierno por la falta de forraje.

Las personas que se pretenden beneficiar son **95 ganaderos**, del Municipio de Santa Catarina, que se están viendo afectados por la temporada de invierno que en los agostaderos no hay pastos de calidad.

El monto a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es de \$ **293,743.80 (doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 M/N)**, el Municipio de Santa Catarina y los beneficiarios estarán aportando **\$32,638.20 (treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 20/100 M/N)** por el traslado de los bultos de alimento para ganado bovino, de la planta de alimento, hasta el municipio de Santa Catarina.

6.- Antecedentes y justificación

El acumulado de lluvia promedio en lo que va del año es de 200mm aprox. en el Municipio, se tiene una problemática importante en cuanto al abasto de agua y mantenimiento de ganado afectando a las comunidades de la zona ganadera que son 31 comunidades ya que los agostaderos se encuentran con escasas de forraje suficiente para mantener las cabezas de ganado que están en pastoreo, es por ello que la ganadería en el Municipio de Santa Catarina ha sido una de las actividades más afectadas por la sequía que se está registrando en la zona del Noreste de Guanajuato las cuales han sido desde el años anteriores.

Es por ello que se pretende apoyar a las unidades de producción con alimento de mantenimiento para el ganado bovino el cual mejorará la condición corporal del ganado y lo hará más productivo.

Es importante mencionar que actualmente, debido a la escasez de lluvias y altas temperaturas las unidades de producción pecuaria se han visto afectadas ya que, debido a la falta de agua, los agostaderos no tienen suficiente forraje para el pastoreo de los animales, Por lo cual, mediante este proyecto, cuyo objeto es proveer alimento de mantenimiento de manera auxiliar para el ganado de los productores del Municipio en este tiempo de invierno, cuando el pasto está en receso vegetativo por las bajas temperaturas.

7.- OBJETIVO GENERAL

Reducir el efecto provocado por las bajas temperaturas en los agostaderos afectando la producción de forraje y por ende la producción del ganado ya que el pasto no es de buena calidad para el mantenimiento del ganado.

8.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mantener la productividad pecuaria de los animales en pastoreo con la suplementación del ganado con alimento de mantenimiento.
- Ayudar a los ganaderos para evitar venta de ganado a bajos precios.
- Disminuir y evitar pérdidas del ganado; así como mortalidad debido a la falta de forraje de calidad.

9.- METAS DE IMPACTO

- Apoyar a los ganaderos del Municipio con **950 bultos de alimento de mantenimiento con un peso aproximado de 40 kg.** para los problemas de falta de forraje de calidad en los agostaderos del Municipio.
- Beneficiaran a **95 ganaderos registrados con UPP**, y que tengan condiciones de escases de forraje por la temporada de invierno.

10.- EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS POR EDAD Y GÉNERO

No se generará ningún empleo directo ya que la ejecución del programa se realizará mediante el personal de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio.

Los empleos indirectos serán personas de sexo masculino, de entre 22 y 35 años para descargar y cargar los bultos de alimento de los beneficiarios de la tercera edad que ya no pueden hacer maniobras pesadas para la carga y descarga de sus bultos.

11.- DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Solicitar apoyo ante la SDAyR
2. Firma de convenio Municipio – SDAyR
3. Proceso adquisición del alimento.
4. Firma de contrato con proveedor
5. Pago a proveedor
6. Entrega de pacas a las unidades de producción
7. Firma de acta entrega-recepción por parte de los beneficiarios
8. Entrega del cierre administrativo y financiero a la SDAyR
9. Entrega de informe final y comprobación del ejercicio del recurso.
10. Firma de acta finiquito del proyecto

12.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Adquisición de pacas de forraje para las unidades de producción pecuaria del Municipio de Santa Catarina Gto.						
Actividades y Cronograma de Ejecución	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Solicitud de apoyo ante la SDAyR	X					
Elaboración de proyecto y entrega de documentación	X	X				
Adjudicación		X				
Elección de proveedor, elaboración de contrato, firma del mismo		X				
Pago de proveedor		X				
Entrega de alimento a las unidades de producción		X				
Firma de actas de entrega recepción beneficiarios		X				
Reporte del avance físico financiero			X			
Entrega de expedientes a la SDAyR de las unidades de producción beneficiadas			X			
Cierre finiquito del proyecto			X			

13. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTREGABLES

Se les entregaran 10 bultos de alimento de 40 kg aproximadamente, a los ganaderos que estén registrados ante la Asociación Ganadera Local de Santa Catarina, bajo los siguientes criterios, se entregaran **10 bultos de alimento por Unidad de producción Pecuaria (UPP) que cuente más de 5 vientres registrados.**

Documentación Entregable a SDAyR

Para la comprobación del correcto ejercicio de los recursos se entregará:

- Estado de cuenta bancario de la cuenta aperturada para la administración de los recursos del programa
- Copia del contrato con el proveedor.
- Copia de los comprobantes de pago al proveedor que incluye: CFDI PDF Y XML.
- Reporte de resultados.
- Memoria fotográfica de las acciones realizadas.
- Expediente por cada beneficiario, que incluye copias de INE, CURP, Comprobante de domicilio y patente ganadera o UPP 2022. Cédula socioeconómica (Cédula Impulso) (Anexo II).
- Base de datos SIAREG en digital e impreso.
- Copias de Acta de Entrega -Recepción por beneficiario.
- Fotografías por cada beneficiario.
- Al cierre especificar los productos financieros y en caso de haber, realizar el reintegro a la Secretaría de Finanzas del estado de Guanajuato.

14.- INVERSIÓN TOTAL Y DESGLOSE DE APORTACIONES GUBERNAMENTALES, PARTICIPANTES.

Las aportaciones concurrentes son de la siguiente manera:

APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES PARA LA ADQUISICION DE 950 BULTOS DE ALIMENTO DE MANTENIMIENTO		
SDAYR	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	BENEFICIARIOS
\$293,743.80 (doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 80/100 M/N),	\$32,638.20 (treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 20/100 M/N)	

15.- ANALISIS FINANCIERO

CANTIDAD	CONCEPTO	2022
		SUB TOTAL
38 toneladas de alimento	38 toneladas de alimento engorda TOROMAX 40Kg	\$293,743.80
1 Flete	De la planta de la Unión Ganadera Regional de Porcicultores de Guanajuato. A complejo administrativo de Santa Catarina Gto.	\$32,638.20
	TOTAL:	\$326,382.00

16.- INVENTARIO DE ACTIVOS DISPONIBLES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Activos físicos

- Lugar para la descarga y entrega de los bultos de alimento para ganado bovino.
- personal por parte del municipio para la descarga y entrega de los bultos de alimento
- Equipo de cómputo e impresión para los trámites administrativos

17.- ANEXOS DEL PROYECTO.

Cotizaciones

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

OPERATIVA

Mi Ganado Productivo

**(En su Componente de Ejecución de Proyectos Ganaderos de Impacto
Municipal, Regional o Estatal.)**

1. Procedimiento para la elección de las unidades de producción a apoyar.
 - A. La difusión del programa se realizará entre la población objetivo mediante sus delegados.
 - B. Se publicará la convocatoria abierta a la población del Municipio de Santa Catarina
 - C. El proceso de recepción de solicitudes deberá contar con los requisitos siguientes: **Identificación Oficial Vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio, cédula impulso y Patente ganadera (Actualizada 2022)**
 - D. El proceso de recepción de solicitudes estará abierto en la dirección de desarrollo Rural del Municipio de Santa Catarina con horario de atención de 9:00 a 17:00 horas a partir de la notificación del programa hasta término de los recursos.
 - E. El proceso de revisión y dictamen de las solicitudes para seleccionar a las personas beneficiadas será: Los beneficiarios serán todos los Ganaderos del Municipio de Santa Catarina y quienes cumplan los requisitos; una vez cumplidos y verificadas las solicitudes éstas se dictaminan como positiva. Hasta agotar existencia.

Se les entregaran **10 bultos de alimento de mantenimiento para ganado bovino de 40 kg. Aproximadamente a cada Unidad de Producción Pecuaria (UPP) que cuente más de 5 vientres registrados.**

2. La manera que se realizará la adquisición y distribución de los bultos de alimento será de la siguiente manera:

- A. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural otorga 38 toneladas de alimento para ganado bovino al Municipio de Santa Catarina.
- B. La entrega de los insumos se realizará frente a las oficinas de desarrollo rural en el complejo administrativo, calle palmeros S/N, el tablón.
- C. El Municipio comprobara el apoyo a la persona beneficiada mediante un acta de entrega recepción firmada por el beneficiario y por un representante del municipio.

3. El porcentaje de aprobación de las unidades de producción a apoyar:
El monto a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es de \$ **293,743.80 (doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 M/N)**, el Municipio de Santa Catarina y los beneficiarios estarán aportando **\$32,638.20 (treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 20/100 M/N)** por el traslado de los bultos de alimento para ganado bovino, de la planta de alimento, hasta el municipio de Santa Catarina.

4. Comprobación a SDAyR

Para la comprobación del correcto ejercicio de los recursos se entregará:

- Estado de cuenta bancario de la cuenta aperturada para la administración de los recursos del programa
- Copia del contrato con el proveedor.
- Copia de los comprobantes de pago al proveedor que incluye: CFDI PDF Y XML.
- Reporte de resultados.
- Memoria fotográfica de las acciones realizadas.
- Expediente por cada beneficiario, que incluye copias de INE, CURP, Comprobante de domicilio y patente ganadera o UPP 2022. Cédula socioeconómica (Cédula Impulso) (Anexo II).

• Base de datos

SIAREG en digital e impreso.

- Copias de Acta de Entrega -Recepción por beneficiario.
- Fotografías por cada beneficiario.
- Al cierre especificar los productos financieros y en caso de haber, realizar el reintegro a la Secretaría de Finanzas del estado de Guanajuato.

5. La persona responsable del programa quien fungirá como enlace de la SDAYR para darle seguimiento, así como para cualquier duda o aclaración del mismo será el C. Mateo Alejandro Reséndiz Hernández.

ruraldesarrollo.santacatarina@gmail.com





Irapuato, Gto. A 29 de noviembre de 2022.

Municipio de Santa Catarina
A quien corresponda

Por este medio reciba un cordial saludo, a continuación, le presento la cotización para este proyecto:

ENGORDA TOROS MAX 40 kg
Precio por Tonelada \$8,589.00

Volumen cotizado 36 toneladas
Importe total de \$309,204.00 (Trescientos nueve mil doscientos cuatro pesos 00/100 m.n.)

Condiciones de venta en planta.

1. Descuento por pago anticipado ya **INCLUIDO** del 5%.
2. Precio con flete incluido.
3. Precio sujeto a cambios sin previo aviso.

En espera de vernos favorecidos con su preferencia, quedo como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

Fernando Daniel Mejía Paredes

Gerente DAB



Doctor Mora, Gto: A 01 de Diciembre de 2022
Asunto: Cotización

Municipio de Santa Catarina
Guanajuato, Gto.
Presente

Por este conducto hago llegar respetuosamente la cotización de los productos que manejamos de acuerdo a lo que nos solicitó:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
900	Bultos de alimento balanceado Toro Max en 40kg, de la marca Unión Regional de Porcicultores	\$ 385.00	\$346,500.00
		TOTAL	\$346,500.00

NOTA: Los precios están sujetos a posibles modificaciones.

Los productos serán entregados en el Municipio de Santa Catarina, Gto.
De ser favorecida mi cotización, muy atentamente le solicito otorgue el 60% de anticipo.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Liliana Reséndiz C.
LILIANA RESENDIZ CAMACHO

LILIANA RESENDIZ CAMACHO
R.F.C. RECL870205NN6
Carr. Libramiento Sur No. 4
Doctor Mora, Gto.
Tel. 419 114 8638



FORRAJERA LUGO

Doctor Mora, Gto; A 01 de Diciembre de 2022

**Municipio de Santa Catarina.
Guanajuato
presente**

A través del presente se hace llegar la siguiente cotización de los productos solicitados:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
900	BULTOS DE ALIMENTO BALANCEADO TORO MAX DE 40KG, DE LA LINEA UNIÓN REGIONAL DE PORCICULTORES	\$ 381.00	\$342,900.00
		TOTAL	\$342,900.00

NOTA: Los precios están sujetos a posibles modificaciones.

Los productos serán entregados en el Municipio de Santa Catarina, Gto.

De ser favorecida mi cotización, muy atentamente le solicito otorgue el 60% de anticipo.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

SERGIO GUSTAVO LUGO ZARAZUA

Sergio Gustavo Lugo Zarazúa
R.F.C. LUZS8008075H1
Camino a Morisquillas No. 1, Centro
Doctor Mora, Gto.
Tel. 419 107 4534